



FACULTAD DE CIENCIA ECONÓMICAS

TRABAJO DE ANÁLISIS APLICADO

DEYSI BIBIANA JIMÉNEZ CAMACHO
CÓDIGO 870025

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL
TRABAJO DE ANÁLISIS APLICADO – OPCIÓN DE GRADO
SEMINARIO DE GRADO
BOGOTÁ NOVIEMBRE
2014



TRABAJO DE ANÁLISIS APLICADO

“Diseño de parámetros para un estudio pericial contable especializado en investigación criminal.”

Trabajo realizado como opción de grado para optar el título de Especialista en Revisoría Fiscal

DEYSI BIBIANA JIMÉNEZ CAMACHO

CÓDIGO 870025

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL
TRABAJO DE ANÁLISIS APLICADO – OPCIÓN DE GRADO
SEMINARIO DE GRADO
BOGOTÁ NOVIEMBRE
2014

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1 Problema	8
1.1.1 Antecedentes	8
1.1.2 Descripción del problema	9
1.1.3 Formulación del Problema	9
1.1.4 Sistematización de la preguntas	9
1.1.5 Causas	10
1.1.6 Consecuencias.....	10
1.2 Objetivos	10
1.2.1 Objetivo General	10
1.2.2 Objetivos Específicos	10
1.3 Justificación.....	11
1.4 Limitaciones	12
1.5 Metodología.....	12
1.6 Tipo de Investigación	14
1.7 Enfoque	14
1.7 Línea De Investigación	15
1.8 Recolección de Información.....	15
1.9 Diseño	16
1.10 Instrumentos.....	16
2. DESARROLLO	16
2.1 Marco Teórico	16
La Policía Judicial.....	16
Dictamen Pericial.	17
El lavado de activos.....	18

Perito.....	18
2.2 Marco Legal.....	18
Artículo 233. Procedencia de la peritación.....	18
Artículo 234. Número de peritos.	19
Artículo 237. Práctica de la prueba.....	19
Artículo 238. Contradicción del dictamen.	20
Artículo 405. Procedencia.....	21
Artículo 406. Prestación del servicio de peritos.	21
Artículo 409. Quiénes no pueden ser nombrados.....	22
Artículo 410. Obligatoriedad del cargo de perito.	22
Artículo 411. Impedimentos y recusaciones.....	22
Artículo 412. Comparecencia de los peritos a la audiencia.	23
Artículo 413. Presentación de informes.	23
Artículo 414. Admisibilidad del informe y citación del perito.	23
Artículo 415. Base de la opinión pericial.....	23
Artículo 416. Acceso a los elementos materiales.	23
Artículo 408. Quiénes pueden ser peritos.	23
3. RESULTADOS	24
Determinación de la Variación porcentual:	27
4. CONCLUSIONES	42
REFERENCIAS	43

LISTA DE TABLAS

Tabla 2 Lista de Chequeo Fuentes de información.....	26
Tabla 3 Inventario de los Cuadernillos	32
Tabla 4 Cuentas Bancarias	33
Tabla 5 Obligaciones Financieras	33
Tabla 6 Información General por Entidad	33
Tabla 7 Declaraciones de Renta.....	34
Tabla 8 Comparación Patrimonial	35
Tabla 9 Certificado de Matricula Mercantil.....	36
Tabla 10 Bienes Inmuebles	37
Tabla 11 Vehículos	38
Tabla 12 Variación Porcentual.....	39

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Núcleo Familiar.....	25
Ilustración 2 Patrimonio Bruto.....	40

1. INTRODUCCIÓN

Investigar desde el punto de vista jurídico, es un camino de conocimientos, donde la justicia, representada por funcionarios públicos en diferentes ramas, tiene como fin primordial el uso correcto de los instrumentos materiales e inmateriales puestos a su disposición para el desmantelamiento de organizaciones al margen de la ley, el esclarecimiento de los hechos punibles y la procura del orden y la equidad social.

Una de las herramientas jurídicas creadas por el gobierno desde hace 12 años aproximadamente, fue la ley de extinción de Dominio, este año la ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio”, que la define, como una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas o que deterioran gravemente la moral social, consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado de los bienes a que se refiere esta ley, por sentencia, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna, y presenta normas rectoras y garantías fundamentales de la misma.

Todo ello con un objetivo, el debilitamiento del musculo financiero de las organizaciones delictivas a través de la afectación a su patrimonio. Dentro de esta investigación se hará énfasis a una de la ramas de la investigación criminal, “la auditoria Forense”, mediante el dictamen pericial, que es un instrumento probatorio, elaborado por un Perito Contable, preferiblemente Contador, toda vez que está facultado para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión.

La presente investigación busca establecer técnicas, principios, y métodos que permitan al contador público desarrollar un informe pericial contable especializado, de manera pertinente, eficiente y eficaz, a las autoridades judiciales, mediante la rendición de un informe que aporte la evidencia concluyente para los casos de fraude contable.

La adquisición de estos conocimientos son útiles para diferentes profesionales, en el desarrollo de una investigación hay un trabajo conjunto con la participación de

abogados, investigadores, economistas que conforman un grupo multidisciplinario y participativo con un objetivo común identificar o descartar un delito, causas, modo de incursión en el mismo y autores, se investiga a profundidad cada uno de los hechos, circunstancias y documentos soporte de análisis dentro de una investigación, se aprende a ver al detalle lo que otros no observan a simple vista.

1.1 Problema

1.1.1 Antecedentes

La Contaduría Pública es una de las carreras más admirables en nuestro país, quienes la practican deben ser profesionales idóneos que cuentan con los conocimientos y el manejo de técnicas contables adecuadas según la necesidad del usuario, siendo esta una de las carreras más antiguas en el mundo, abarca gran campo social, tanto así que hace parte indivisible de todos los sectores económicos, lo que exige al contador público el desarrollo de mayores competencias.

Bajo este contexto es elemental mencionar, que poseer, entender y manejar la información financiera de una empresa, o tan sólo una persona natural, otorga un poder encubierto, que puede ser manejado para diferentes fines, desafortunadamente no siempre son los mejores, y es en estos casos donde se presentan los fraudes y grandes estafas, lo cual no es algo nuevo para nuestra sociedad, como ejemplo de ello se puede mencionar el caso histórico ilustrado por el canal de televisión HISTORY, sobre la captura de Al Capone en los años 30.

Al Capone, personaje dedicado a prácticas criminales y al lavado de dinero, en los Estados Unidos, fue descubierto cuando un contador del departamento de impuesto se dedicó a buscar pruebas, encontrando gran cantidad de evidencia, como ejemplo el libro de pagos, con lo cual se pudo comprobar que el volumen de ventas supera la capacidad teórica del negocio de los lavadores del hecho, el volumen de ventas real y el volumen de ventas declarado iban lejanos. Con esto la fiscalía pudo demostrar fraude en el pago de impuestos en Al Capone y en sus lavadores y desmantelar la organización.

El anterior caso es tomado como referencia especial a una serie de casos que vinieron saliendo a la luz pública con grandes empresas como el caso Parmalat explicado por Miguel Antonio Cano Castaño y Rene Mauricio Castro en www.finanzasytributos.com, revista electrónica especializada en materia tributaria, financiera y económica. En 1997 cuando saltó al mundo financiero, obteniendo varias adquisiciones internacionales, especialmente en el hemisferio Este, pero con deudas.

Este tipo de fraudes se cometen con medios muy sencillos: control de la correspondencia de los auditores, recibos bancarios falsificados, cambios de domicilio social, entre otros.

1.1.2 Descripción del problema

La falta de parámetros estándar en la Dirección de Antinarcoóticos de la Policía Nacional, para la elaboración de estudios patrimoniales, como respuesta a órdenes de policía judicial, dentro de la investigación criminal, no permite atender eficazmente las necesidades de los Jueces y Fiscales, quienes requieren que estos estudios sean parte las pruebas aportadas en el juicio y tengan carácter probatorio

1.1.3 Formulación del Problema

¿Cómo diseñar los parámetros de un estudio pericial contable especializado en investigación criminal?

1.1.4 Sistematización de la preguntas

- ✓ Que características debe cumplir un estudio pericial Contable especializado en la Investigación Criminal.
- ✓ Como contribuye un informe pericial contable al esclarecimiento de unos hechos presuntamente punibles.
- ✓ Que metodología se debe seguir para el desarrollo de un estudio Pericial Contable especializado en la investigación criminal.

1.1.5 Causas

- ✓ Retrasos en las respuestas a órdenes de Policía Judicial emitidas por la Fiscalía General de la Nación.
- ✓ Falta de Claridad, precisión y detalle en los informes contables, que se dan como respuesta a estas Órdenes de Policía Judicial.
- ✓ Ausencia de Fundamentos Técnicos para la explicación de la investigación y conclusiones.

1.1.6 Consecuencias

- ✓ Vencimiento de términos en las Ordenes de Policía Judicial que conllevan a la pérdida de los casos.
- ✓ El informe pericial no puede ser aportado como prueba al proceso judicial, si no cumple con ls requisitos estipulados por Ley.
- ✓ Pruebas débiles que a falta de Fundamentos Técnicos que no contribuyen al esclarecimiento de justicia.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Diseñar los parámetros de un estudio pericial contable especializado en la investigación criminal, que brinde mayor orientación a administradores de justicia y peritos contables con el fin dar un aporte concluyente para el esclarecimiento de hechos punibles.

1.2.2 Objetivos Específicos

- ✓ Caracterizar los elementos propios de un Peritaje Contable.
- ✓ Determinar la importancia de una Prueba Pericial Contable dentro de un proceso judicial.
- ✓ Sugerir una metodología eficiente para el desarrollo de un estudio Pericial Contable especializado en la investigación criminal.

1.3 Justificación

La necesidad que tienen las organizaciones criminales nacionales y transnacionales de reintegrar las ganancias que generan actividades ilícitas conlleva a la comisión de otros delitos de orden económico y social que a simple vista no son detectables. Para su desmantelamiento se requiere del asesoramiento de profesionales, preferiblemente Contadores Públicos especializados en auditoría forense quienes se verán enfrentados a otros Contadores, economistas, Administradores de empresas, Abogados entre otros, que ponen al servicio de la delincuencia sus conocimientos en Actividades Mercantiles, Transacciones Cambiarias, Derecho Comercial, entre otras y dar apariencia de legalidad a los recursos provenientes de actividades ilícitas, mediante la aplicación de transacciones complejas con el objetivo de dificultar a las autoridades encargadas de la prevención, detención, investigación y Juzgamiento para establecer el verdadero origen.

Establecer modalidades mediante las cuales las organizaciones al margen de la ley dan apariencia de legalidad a sus ganancias ilícitas, se convierte en un reto profesional, en el que se pone a prueba a Investigadores Judiciales, Peritos Contables, para que a través de elementos materiales de prueba demuestren la ocurrencia posibles delitos económicos.

Por lo anterior, y al tratarse de la aplicación de técnicas complejas, se requiere de la participación del Perito Contable, como apoyo a la Fiscalía General de la Nación en el estrado judicial mediante la exposición profesional de los hallazgos de evidencias establecidas de su acuciosa labor de Auditoria aplicada a los documentos, elementos materiales de prueba, recolectadas en el desarrollo de la investigación efectuada en coordinación con el funcionario judicial, mediante un informe pericial, para determinar si existe o no incremento patrimonial y el nexo causal del delito.

Finalmente, es importante mencionar que con el desarrollo de este trabajo, se establecen metodologías más ágiles y eficientes que permiten a los actores de la administración de justicia mediante su debida diligencia, demostrar las transacciones

que permiten a una organización criminal dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas, siendo una herramienta orientadora de permanente consulta para Investigadores Judiciales y Peritos Contables, quienes con su profesionalismo

Con el estudio de la prueba pericial contable especializada se abarca el concepto, origen, utilidad y forma como se debe protocolizar un estudio patrimonial dentro de la investigación criminal, tomando como pauta, las técnicas de auditoría forense, toda vez que estas técnicas y procedimientos son especializados para la detención de indicios y recuperar evidencias de fraudes corporativos o actos de corrupción en entes privados o públicos, con la revisión de información financiera en general, como libros contables, balances, facturas y demás soportes contables de una compañía, permitiéndole al experto emitir una conclusión que contribuya de manera independiente en estos procesos judiciales al establecimiento de reglas, principios, técnicas y métodos que para desarrollar una prueba pericial de manera pertinente, eficiente, eficaz mediante la evidencia concluyente para los casos de fraude contable.

1.4 Limitaciones

Con la elaboración de protocolos para el desarrollo de los estudios patrimoniales se entregan las posibles pautas y procedimiento de conformidad con la experiencia y normatividad vigente, de tal forma que no son estandarizados dentro de la Policía Nacional u otra Entidad pública, lo cual implicaría un proceso de calificación que pertenecería a un futuro proceso investigativo.

Estos procedimientos no incluyen elementos probatorios dentro del derecho, puesto que toda prueba pericial puede ser controvertida, por ende son solo una orientación de la manera como se deben elaborar.

1.5 Metodología

En el desarrollo de esta investigación se toman conceptos relevantes al tema de la Auditoría Forense, se hará una clasificación con base a la normatividad Colombiana

Legal Vigente para la elaboración de un buen estudio pericial contable en el que se busca realizar un análisis de fondo sobre identificar si hubo o no la existencia de un fraude gracias a la recolección de información financiera de un investigado (a), y que sea conducente a la prueba.

Dicha información se puede obtener mediante búsqueda en bases de datos o inspecciones judiciales de acuerdo con las políticas institucionales y urgencia de la indagación para establecer entre otros aspectos, la determinación de la cuantía del fraude, efectos directos e indirectos, presuntos autores, cómplices y encubridores, ello gracias a la colaboración institucional de entidades como: Empresas promotoras de salud EPS., Registraduría Nacional del Estado Civil, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN., Entidades Bancarias, Unidad de Información y Análisis financiero UIAF., Banco de la República, Cámaras de Comercio, Depósito Centralizado de Valores de Colombia -DECEVAL S.A, entre otras tantas, teniendo en cuenta algunas van surgiendo en la medida que se va desarrollando la investigación, todos estos datos deben ser clasificados, sistematizados y analizados de tal forma que en primera instancia permitan establecer un perfil económico de la persona jurídica o natural que se está investigando.

Una vez se tiene el perfil del investigado, se profundiza en lo conducente de la prueba, para determinar el fraude contable, si hubo ocultamiento de activos, si existen activos a nombre de terceros “testaferros”, si los pasivos declarados son menores que los que figuran en las bases de datos, se determina procedencia y cuantía real de los ingresos y/o costos, y de ser posible se hace una inspección a la contabilidad de la persona jurídica o natural según el alcance de investigación adelantada, toda vez que hay investigaciones que son de carácter confidencial y reservado, de no ser este el caso se analizan los estados financieros, accionistas, y acreedores, con ello se logra encontrar evidencias de lo que se pretende corroborar o descartar, la existencia fraude señalar una disimulación u ocultamiento de hechos o en la afirmación de hechos o circunstancias falsas.

Por otra parte, el funcionario Judicial, este debe tener muy en cuenta que en la aplicación de la presente ley (Extinción de Dominio), se garantizarán y protegerán los derechos reconocidos en la Constitución Política, así como en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos sin desconocer la efectividad de la Ley de extinción de Dominio, inicialmente enmarcada dentro de la Ley 333 de 1996, derogada por la ley 793 de 2002, y actualmente la ley 1708 del 20 de enero de 2014, la cual ha sido herramienta contundente contra las estructuras financieras de las organizaciones criminales.

1.6 Tipo de Investigación

Este tipo de investigación es descriptiva, toda vez que su fin primordial es el describir algunas características fundamentales de un estudio patrimonial dentro de las técnicas de Auditoria forense. Con la investigación descriptiva se establecen algunas particularidades fundamentales de la prueba pericial que permitan crear algunos protocolos para su elaboración, con base a diferentes fuentes de información y normatividad vigente en Colombia.

1.7 Enfoque

Pretende analizar la evolución de los estudios periciales contables, dentro de la Investigación Criminal enfocado al impacto social que causa la normatividad Colombiana cuando se aplica con rigurosidad al desarme de imperios económicos de delincuentes y grupos organizados al margen de la ley, tomando como base la experticia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hará un análisis, sobre las metodologías utilizadas dentro de la investigación criminal para la elaboración de informes periciales como resultado de las mismas ante las autoridades colombianas, analizando el entorno socio – económico que estos informes generan en la justicia Colombiana como retribución a los ciudadanos que se han visto afectados por el flagelo del narcotráfico.

Con el desarrollo de esta investigación se ampliarán los conocimientos en la Prueba Pericial Contable Especializada en su parte económica, financiera y legal, se hace énfasis en conocimientos como, Pruebas y medios probatorios, delitos financieros y tributarios, fraudes corporativos, lavado de activos , entre otros, bajo la normatividad legal vigente en Colombia, tanto para el sector privado como público, se hará énfasis en la investigación criminal, porque en los dos se hace necesario un control y seguimiento de los bienes, las riquezas, el manejo de cada uno de éstos, la seguridad y confianza en que todo se está manejando bajo los parámetros legales y sociales adecuados.

1.7 Línea De Investigación

Para efectos de este trabajo se seguirá la línea de investigación, Estudios contemporáneos en contabilidad y finanzas – Contabilidad de Gestión / Contabilidad y sociedad del Grupo de Estudios Contemporáneos en Contabilidad, Gestión y Organizaciones.

1.8 Recolección de Información

Se emplearán datos secundarios, dentro de los que podemos mencionar inspecciones judiciales, solicitudes formales, búsqueda en bases de datos, entre otras, de acuerdo con lo que se requiera para el desarrollo de la investigación.

De igual forma los registros escritos que proceden también de un contacto con la práctica, pero que ya han sido recogidos y muchas veces procesados por otros investigadores, pero que al igual que los primarios puede obtener información muy útil, adicional a esto, en su momento fueron datos primarios, que por alguna característica que no debemos obviar ni restar importancia hicieron parte de la investigación, dentro de ellos podemos tomar como ejemplo inspecciones en libros oficiales, contratos, y soportes de contabilidad que pertenecen a una organización.

1.9 Diseño

Se trata de hacer un estudio especializado sobre las características, necesidades y utilidad de los Estudios patrimoniales, de tal forma que permita orientar a los Peritos Contables en aspectos generales más relevantes sobre el tema y sirvan de base para futuras investigaciones, y parametrización de estos procedimientos en el sistema de Gestión de Calidad de la Policía Nacional principalmente y otras entidades del gobierno.

1.10 Instrumentos

Para la elaboración de esta investigación se toman como instrumentos, la normatividad vigente, computador con office, libros de consulta en auditoria y textos bibliográficos mencionados más adelante en la referencia.

2. DESARROLLO

2.1 Marco Teórico

La Policía Judicial. En apoyo a la administración de justicia, en especial la penal, se requieren actividades para la constatación de hechos delictivos, la búsqueda y reunión de evidencia física e identificación y localización de los responsables. Estas actividades de investigación criminal en nuestro país se conocen como policía judicial, y están bajo estricto control judicial.

El señor Coronel (r.) Bernal Cárdenas, Maximiliano José (2008) define en términos jurídicos, que la policía judicial es la función que la Constitución Política o la ley señalan a ciertos organismos, que consiste esencialmente en el apoyo a fiscales y jueces en la consecución, recolección, aseguramiento y estudio técnico-científico de la prueba judicial. En este sentido, la policía judicial no debe entenderse como una

institución que desarrolla algunas funciones, sino como un grupo de funciones que la Constitución y la legislación penal encargan a diferentes instituciones de orden oficial y que están regulados por las normas procesales.

Los antecedentes de la investigación criminal de la Policía Nacional en el sistema penal colombiano se remontan a décadas de existencia¹¹. Sin embargo, ante la modernización del sistema penal en Colombia y los adelantos tecnológicos, las facultades actuales de la policía judicial deben estudiarse ante la Constitución Política de 1991, y el advenimiento del nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio que es el Acto Legislativo No. 003 del año 2002, y de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).

Dictamen Pericial. Es, en primer término, un instrumento para que el juez pueda comprender aspectos fácticos del asunto que, al tener carácter técnico, científico o artístico, requieren ser interpretados a través del dictamen de un experto sobre la materia de que se trate. En segundo lugar, la experticia es un medio de prueba en sí mismo considerado, puesto que permite comprobar, a través de valoraciones técnicas o científicas, hechos materia de debate en un proceso. Es por esta última razón que los ordenamientos procedimentales como el colombiano, prevén que el dictamen pericial, en su condición de prueba dentro del proceso correspondiente, debe ser sometido a la posibilidad de contradicción de las partes, mediante mecanismos como las aclaraciones, complementaciones u objeciones por error grave. Este carácter dual es confirmado por autores como Silva Melero, quien sostiene que el dictamen pericial cumple una doble función. De un lado “... llevar al proceso conocimientos científicos o prácticos que el juez podría conocer, pero que no está obligado a ello, y que son precisos para adoptar la decisión. Por otro lado, el dictamen también opera como “concepto de pericia de constatación de hechos”, o lo que es lo mismo “... constataciones objetivas, que pueden ser independientes la persona del inculpado.” A idéntica conclusión arriba la jurisprudencia constitucional. Sobre el particular, en la sentencia T-796/06 (M.P. Clara Inés Vargas Hernández), se pone de presente cómo el dictamen pericial responde a una naturaleza jurídica dual.

El lavado de activos. De conformidad con el concepto de la página oficial de la Unidad de Análisis de Información Delincuencial UIAF., El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

Cuando una actividad criminal genera importantes ganancias, el individuo o grupo involucrado busca una forma de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o personas involucradas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes, cambiando la forma, o movilizándolo el dinero hacia un lugar donde es menos posible que llame la atención.

Perito. Es aquella persona que, no siendo parte en el proceso judicial, elabora un informe a solicitud de algunas partes o del propio juzgado sobre un hecho para cuya comprensión son necesarios determinados conocimientos técnicos.

De este modo, vemos que la actividad pericial no se limita a un campo determinado sino que abarca todos los campos del conocimiento. Cada profesional es un perito en potencia de la rama que domina, así un médico (en todas y cada una de las vertientes de la medicina) se convierte en perito cuando es requerido para que informe sobre un hecho relativo a su actividad médica en el ámbito que él conoce, de igual manera un arquitecto, mecánico, contador, entre otros.

2.2 Marco Legal

Decreto 1400 de Agosto 06 de 1970 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Civil"

Artículo 233. Procedencia de la peritación. La peritación es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo punto no se podrá decretar en el curso del proceso, sino un dictamen pericial, salvo en el incidente de objeciones al mismo, en el que podrá decretarse otro. Tampoco se decretará el dictamen cuando exista uno que verse sobre los mismos puntos, practicado fuera del proceso con audiencia de las partes. Con todo, cuando el tribunal o el juez considere que el dictamen no es suficiente, ordenará de oficio la práctica de otro con distintos peritos, si se trata de una prueba necesaria para su decisión.

No será menester la intervención de peritos para avaluar bienes muebles cotizados en bolsa; su valor se determinará por la cotización debidamente certificada que hayan tenido en la oportunidad correspondiente. El juez podrá ordenar que se presente nuevo certificado de la cotización cuando lo estime conveniente.

Artículo 234. Número de peritos. Modificado por el art. 24, Ley 794 de 2003 Número de peritos. En los procesos de mayor cuantía la peritación se hará por dos peritos; en caso de desacuerdo se designará un tercero. Sin embargo, las partes de consuno, dentro de la ejecutoria del auto que decrete la peritación, podrán solicitar que ésta se rinda por un solo perito.

En los procesos de menor y mínima cuantía, el dictamen será de un solo perito.

Artículo 237. Práctica de la prueba. <artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la ley 1564 de 2012. rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627 en la práctica de la peritación se procederá así:

1. Cuando la peritación concorra con inspección judicial, ambas se iniciarán simultáneamente.
2. Los peritos examinarán conjuntamente las personas o cosas objeto del dictamen y realizarán personalmente los experimentos e investigaciones que consideren necesarios, sin perjuicio de que puedan utilizar auxiliares o solicitar por su cuenta el concurso de otros técnicos, bajo su dirección y responsabilidad; en todo caso expondrán su concepto sobre los puntos materia del dictamen.

3. Cuando en el curso de su investigación los peritos reciban información de terceros que consideren útiles para el dictamen, lo harán constar en éste, y si el juez estima necesario recibir los testimonios de aquéllos, lo dispondrá así en las oportunidades señaladas en el artículo 180.

4. El juez, las partes y los apoderados podrán hacer a los peritos las observaciones que estimen convenientes y presenciar los exámenes y experimentos, pero no intervenir en ellos ni en las deliberaciones.

5. Los peritos podrán por una sola vez, pedir prórroga del término para rendir el dictamen. El que se rinda fuera del término valdrá siempre que no se hubiere proferido el auto que reemplace al perito.

Los peritos principales deliberarán entre sí y rendirán el dictamen dentro del término señalado. El perito tercero emitirá su concepto, en la oportunidad que el juez le fije sobre los puntos en que discrepen los principales.

6. El dictamen debe ser claro, preciso y detallado; en él se explicarán los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de las conclusiones.

Artículo 238. Contradicción del dictamen. Para la contradicción de la pericia se procederá así:

1. Del dictamen se correrá traslado a las partes por tres días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

2. Si lo considera procedente, el juez accederá a la solicitud de aclaración o adición del dictamen, y fijará a los peritos un término prudencial para ello, que no podrá exceder de diez días.

3. Si durante el traslado se pide complementación o aclaración del dictamen, y además se le objeta, no se dará curso a la objeción sino después de producidas aquéllas, si fueren ordenadas.

4. De la aclaración o complementación se dará traslado a las partes por tres días, durante los cuales podrán objetar el dictamen, por error grave que haya sido determinante de las conclusiones a que hubieren llegado los peritos o porque el error se haya originado en éstas.

5. En el escrito de objeción se precisará el error y se pedirán las pruebas para demostrarlo. De aquél se dará traslado a las demás partes en la forma indicada en el artículo 108, por tres días, dentro de los cuales podrán éstas pedir pruebas. El juez decretará las que considere necesarias para resolver sobre la existencia del error, y concederá el término de diez días para practicarlas. El dictamen rendido como prueba de las objeciones no es objetable, pero dentro del término del traslado las partes podrán pedir que se complemente o aclare.

6. La objeción se decidirá en la sentencia o en el auto que resuelva el incidente dentro del cual se practicó el dictamen, salvo que la ley disponga otra cosa; el juez podrá acoger como definitivo el practicado para probar la objeción o decretar de oficio uno nuevo con distintos peritos, que será inobjetable, pero del cual se dará traslado para que las partes puedan pedir que se complemente o aclare.

7. Las partes podrán asesorarse de expertos, cuyos informes serán tenidos en cuenta por el juez, como alegaciones de ellas.

Ley 906 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004).

Artículo 405. Procedencia. La prueba pericial es procedente cuando sea necesario efectuar valoraciones que requieran conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados. Al perito le serán aplicables, en lo que corresponda, las reglas del testimonio.

Artículo 406. Prestación del servicio de peritos. El servicio de peritos se prestará por los expertos de la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la

materia de que se trate. Las investigaciones o los análisis se realizarán por el perito o los peritos, según el caso. El informe será firmado por quienes hubieren intervenido en la parte que les corresponda. Todos los peritos deberán rendir su dictamen bajo la gravedad del juramento.

Artículo 409. Quiénes no pueden ser nombrados. No pueden ser nombrados, en ningún caso:

1. Los menores de dieciocho (18) años, los interdictos y los enfermos mentales.
2. Quienes hayan sido suspendidos en el ejercicio de la respectiva ciencia, técnica o arte, mientras dure la suspensión.
3. Los que hayan sido condenados por algún delito, a menos que se encuentren rehabilitados.

Artículo 410. Obligatoriedad del cargo de perito. El nombramiento de perito, tratándose de servidor público, es de forzosa aceptación y ejercicio. Para el particular solo lo será ante falta absoluta de aquellos.

El nombrado sólo podrá excusarse por enfermedad que lo imposibilite para ejercerlo, por carencia de medios adecuados para cumplir el encargo, o por grave perjuicio a sus intereses.

El perito que injustificadamente, se negare a cumplir con su deber será sancionado con multa de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente en moneda legal colombiana.

Artículo 411. Impedimentos y recusaciones. Respecto de los peritos serán aplicables las mismas causales de impedimento y recusación señaladas para el juez. El perito cuyo impedimento o recusación haya sido aceptada, será excluido por el juez, en la audiencia preparatoria o, excepcionalmente, en la audiencia del juicio oral y público.

Artículo 412. Comparecencia de los peritos a la audiencia. Las partes solicitarán al juez que haga comparecer a los peritos al juicio oral y público, para ser interrogados y contrainterrogados en relación con los informes periciales que hubiesen rendido, o para que los rindan en la audiencia.

Artículo 413. Presentación de informes. Las partes podrán presentar informes de peritos de su confianza y solicitar que éstos sean citados a interrogatorio en el juicio oral y público, acompañando certificación que acredite la idoneidad del perito.

Artículo 414. Admisibilidad del informe y citación del perito. Si el juez admite el informe presentado por la parte, en la audiencia preparatoria, inmediatamente ordenará citar al perito o peritos que lo suscriben, para que concurran a la audiencia del juicio oral y público con el fin de ser interrogados y contrainterrogados.

Artículo 415. Base de la opinión pericial. Toda declaración de perito deberá estar precedida de un informe resumido en donde se exprese la base de la opinión pedida por la parte que propuso la práctica de la prueba. Dicho informe deberá ser puesto en conocimiento de las demás partes al menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la audiencia pública en donde se recepcionará la peritación, sin perjuicio de lo establecido en este código sobre el descubrimiento de la prueba. En ningún caso, el informe de que trata este artículo será admisible como evidencia, si el perito no declara oralmente en el juicio.

Artículo 416. Acceso a los elementos materiales. Los peritos, tanto los que hayan rendido informe, como los que sólo serán interrogados y contrainterrogados en la audiencia del juicio oral y público, tendrán acceso a los elementos materiales probatorios y evidencia física a que se refiere el informe pericial o a los que se hará referencia en el interrogatorio.

Artículo 408. Quiénes pueden ser peritos. Podrán ser peritos, los siguientes:

1. Las personas con título legalmente reconocido en la respectiva ciencia, técnica o arte.
2. En circunstancias diferentes, podrán ser nombradas las personas de reconocido entendimiento en la respectiva ciencia, técnica, arte, oficio o afición aunque se carezca de título.

A los efectos de la cualificación podrán utilizarse todos los medios de prueba admisibles, incluido el propio testimonio del declarante que se presenta como perito.

3. RESULTADOS

Descripción de los Instrumentos Técnicos utilizados para el Informe Pericial

Para la elaboración un informe Pericial contable, los instrumentos técnicos usados son los elementos materiales probatorios “Certificados, extractos, formularios...” adelante relacionados, en cuanto a tecnología un computador con Sistema Microsoft Office para la sistematización de la información y análisis.

Descripción del Objeto de la Pericia

En esta descripción se tiene en cuenta a letra, lo ordenado por la Fiscalía General de la Nación. El objeto debe obedecer a un programa metodológico liderado por una autoridad judicial de conformidad con las necesidades de la investigación.

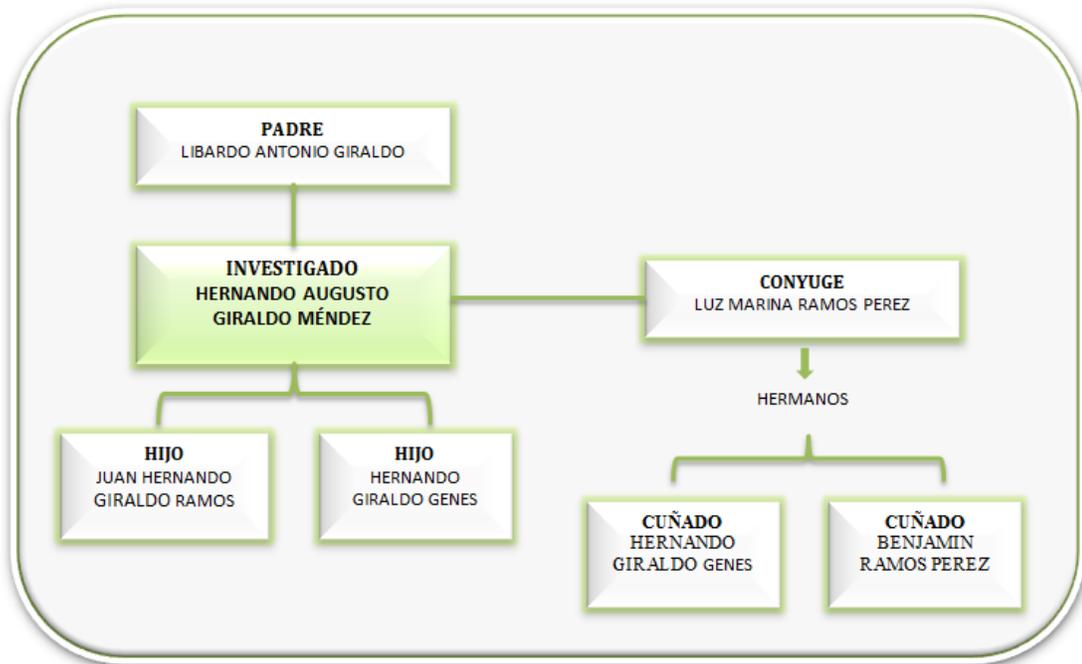
En la ley de Extinción de Domino, una vez se apertura una investigación el investigador del caso establece inicialmente el núcleo familiar, amigos y/o posibles testaferros, para posteriormente recolectar la documentación requerida para el Informe Pericial Contable y labores de campo.

Descripción de los Procedimientos

- 1. Núcleo Familiar:** Una vez, se han establecido el grupo de personas investigados, Se establece su posible núcleo familiar y/o posibles testaferros, de conformidad

con lo ordenado por el Despacho Fiscal, para esta labor se pueden usar entidades como las EPS, Registraduría Nacional del Estado Civil, denuncias en donde dan información relevante al caso un ejemplo de ello puede ser el siguiente:

Ilustración 1 Núcleo Familiar



Autoría Propia

- 2. Recolección de Información:** El perito, directamente o con apoyo del investigador de campo, fija, recolecta, embala, rotula, custodia y documenta la evidencia que resulte derivada de su actuación, realiza una clasificación de cada una de las pruebas obtenidas en esa labor, las cuales deben permitir inferir razonablemente el perfil socio - económico de las personas investigadas, y con ellas la elaboración del informe pericial contables especializado, dentro de esa información están las entidades más adelante relacionadas que ofrecen información que podría ser muy útil y hacer parte de las pruebas.

Tabla 1 Lista de Chequeo Fuentes de información

En la siguiente tabla se realiza un listado de las entidades de las cuales se va obtener información pertinente para la investigación, en la misma se lleva un control en de las entidades que se han oficiado o realizado inspección judicial y si se ha obtenido respuestas así

LISTA DE CHEQUEO					
NO.	ENTIDAD FUENTE DE INFORMACIÓN	SOLICITUD		RESPUESTA	
		SI	NO	SI	NO
2	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.				
3	Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.				
4	Secretarías de Tránsito y Transporte				
5	Supere notariado de Registro y Control				
6	Deposito Central de Valores DECEVAL				
7	Entidades del sector Financiero, Asegurador y Solidario				
8	a.				
9	b.				
10	c.				
11	Entidades del Sector Real				
12	a.				
13	b.				
14	c.				
15	Central de Información Financiera CIFIN.				
16	Entidades Promotoras de salud EPS.				
17	Aeronáutica Civil				
18	Dirección de Interdicción Marítima DIMAR				
19	Bolsa de Valores de Colombia				
20	Registraduría Civil de La Nación				
21	Cámaras de Comercio				

22	Notarias Públicas				
23	Banco de la República				
24	Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú ASOCEBUC				
25	Asociación Hotelera de Colombia COTELCO				
26	Otras				
27	a.				
28	b.				
29	c.				

Autoría Propia

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. Con base en lo anterior se puede acceder a: Declaraciones de Renta, en donde se verifica si la persona investigada ha sido o no contribuyente de este tributo, periodo, actividad económica, variaciones relevantes durante las declaraciones a título de Renta, origen de sus principales ingresos como egresos y patrimonio entre otras, adicional, con base en esta información se realiza unas graficas estadísticas donde se observa la variación porcentual de esta información durante el tiempo tributado.

Determinación de la Variación porcentual: La variación porcentual se conoce también como porcentaje de cambio. El porcentaje de la variación muestra el porcentaje de aumento o disminución de la cantidad original.

Se Resta el rubro correspondiente (1 año) antiguo al nuevo número (2 año) y se Divide la diferencia por el número antiguo (1 año) para calcular la variación porcentual.

- a. **Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF:** La UIAF. centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado, privadas y/o naturales, que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.
- b. **Secretarías de Tránsito y Transporte:** Análisis de la información suministrada por Secretarías de Tránsito y Transporte, se observa en el historial de los certificados de tradición, la fecha de adquisición y venta de vehículo, si existe o existió prenda de garantía para su adquisición, algunos datos técnicos como modelo, clase y marca del vehículo para establecer un valor comercial aproximado del mismo, de conformidad con la Revista MOTOR.
- c. **Supe notariado y Registro:** Análisis de los certificados de las matrículas inmobiliarias y/o Escrituras Públicas suministradas por las oficinas de instrumentos públicos aportadas por el investigador, en ellas se revisa: fecha de adquisición de los bienes, valor de compra, si existe o existió prenda de garantía, y datos básicos como área, dirección, tipo de bien, entre otros.
- d. **Deposito Central de Valores Deceval:** una institución encargada de la custodia, administración, compensación y liquidación de valores en depósito de títulos valores de contenido crediticio, de participación, representativos de mercancías e instrumentos financieros que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE-, ya sea que se emitan, negocien o registren localmente o en el exterior.
- e. **Entidades del Sector Financiero, Asegurador y Solidario y Entidades del Sector Real:** con estas entidades se pueden realizar transacciones monetarias y no monetarias, de las cuales siempre hay rastros, por eso son una gran fuente de información, dentro de esas están: Formularios de vinculación a servicios,

estados de cuentas, cheques, transferencias, depósitos o consignaciones, comprobantes de retiro, entre otras.

- f. Central de Información Financiera CIFIN:** Análisis de la información suministrada por CIFIN unidad empresarial de Asobancaria con respecto a los sectores financieros, real, solidario y asegurador, en donde se tiene en cuenta calificación de la persona “positivo o negativo”, cantidad y tipo productos financieros adquiridos, montos de las obligaciones, fecha de adquisición de los mismas y/o fecha de finalización.
- g. Entidades Promotoras de Salud EPS:** En estas entidades se puede obtener información como fechas de afiliación en formatos de vinculación, empresa cotizante, valor sobre el que cotiza (salario), direcciones, teléfonos, afiliados con los cuales se puede obtener el núcleo familiar
- h. Aeronáutica Civil:** En esta entidad encontramos información referente certificados de tradición de las aeronaves y todos sus datos, trazas de vuelo, destinos de vuelo, pilotos que la han piloteado y certificados de los mismos, estado de la aeronave.
- i. Dirección de Interdicción Marítima DIMAR:** Tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto ley 2324 de 1984 y normas posteriores. En ella se encuentra información referente certificados de tradición de embarcaciones, permisos de navegación, historial de navegación, tripulantes, entre otras.
- j. Bolsa de Valores de Colombia:** es una empresa privada listada en el mercado de valores, que administra plataformas de negociación de títulos de Renta Variable, Renta Fija y Derivados Estandarizados y a través de filiales creadas mediante alianzas estratégicas con otras compañías, opera los mercados de Commodities Energéticos y de Divisas, con ella se puede acceder a

información sobre títulos valores y historial de transacciones de quienes operan en este mercado.

- k. Registraduría Civil de la Nación:** Garantiza cada evento en que deba registrarse la situación civil de las personas; que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plena, ofrece información exclusiva para la plena identificación de las personas, foto-cedulas, registros civiles, actas de difusión, que son de vital importancia para la consolidación de un núcleo familiar.
- l. Cámara de Comercio:** es una entidad privada sin ánimo de lucro que busca construir a sus habitantes, a partir de servicios que apoyen las capacidades empresariales y que mejoren el entorno para los negocios, en ella se encuentra todo tipo de registro en cuanto a actividades mercantiles, tales como, registro mercantil, de proponentes, suerte y azar, economía ciudadana, entre otros.
- m. Notarias Públicas:** Ante la notaria deben otorgarse por escritura pública todos los actos y contratos de disposición y gravamen de bienes inmuebles y en general todos aquellos para los cuales la ley exige esta solemnidad. Se precisan a continuación algunos de los más usuales en el tráfico jurídico inmobiliario. La compraventa de bienes raíces, El contrato de renta vitalicia. La constitución del gravamen hipotecario. Las sociedades civiles de responsabilidad limitada, Las sociedades anónimas civiles, La constitución de patrimonio de familia por decreto judicial, La liquidación de las sociedades disueltas, entre otras que pueden ser un gran apoyo dentro de la investigación.
- n. Banco de la República:** Es un órgano del Estado de naturaleza única, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, que ejerce las funciones de banca central. Las funciones especiales asignadas al Banco comprenden la de regular la moneda, los cambios internacionales y el crédito, emitir la moneda legal colombiana, administrar las reservas internacionales, ser prestamista y

banquero de los establecimientos de crédito y servir como agente fiscal del Gobierno, en ella se encuentra información referente a operaciones cambiarias y crediticias, que son muy usadas para el lavado de dinero.

- o. Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú ASOCEBUC:** Es una entidad sin ánimo de lucro que fomenta el desarrollo y mejoramiento genético de las razas cebuinas (Brahman, Gyr, Guzerá y Nelore) así como sus cruces. En la actualidad es la asociación ganadera que agrupa el mayor número de criadores de ganado puro y comercial (900) con explotaciones ganaderas en casi la totalidad del territorio nacional, por ende en ella se encuentran registro de “bienes semovientes” que pueda tener una persona, así como la ratificación o no de la actividad ganadera.
- p. Asociación Hotelera de Colombia COTELCO:** agrupa a los más importantes establecimientos de la industria del alojamiento de Colombia, hoteles urbanos y rurales forman una gran familia de asociados, que cuentan en sus instalaciones para reuniones empresariales, sociales o turismo de descanso. Por lo anterior acá se encuentra información referente a asociados, capital de inversión, desarrollo de actividad económica entre otras.

- 2. Elaboración de Conclusiones:** Una vez analizada la información recolectada para cada uno de los investigados, se realizan una exposición clara y concreta de las conclusiones obtenidas, lo cual se sugiere se haga al final de la descripción de cada uno.

Descripción de los Objetos o Documentos sobre los cuales recae el Estudio Pericial

Se mencionan los documentos objeto de análisis y sobre los cuales se fundamenta un estudio pericial contable, para el caso concreto especializado en la investigación criminal, como se muestra a continuación:

“Para el desarrollo del presente informe se tomó como base las solicitudes y respuestas formales que reposan en las diferentes bases de datos, más adelante relacionadas y que se encuentran en los cuadernillos aportados al radicado de la referencia, como se muestra a continuación:”

- ✓ Cuaderno principal No. 1, copia con 248 folios
- ✓ Cuaderno Anexo Copias No. 1, con 295 Folios

Tabla 2 Inventario de los Cuadernillos

La siguiente tabla se presenta como modelo para la elaboración del inventario de los documentos recopilados en los cuadernillos, producto de las labores investigativas así:

CUADERNO ANEXO COPIAS No. 1 (En este cuaderno encontramos solicitudes y respuestas especialmente a entidades promotoras de Salud)											
No.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN						RESPUESTA				
	ENTIDAD	CIUDAD	No. OFICIO	FECHA	Funcionario	FOLIO	RESPUESTA	FUNCIONARIO	OFICIO	FECHA	FOLIO
1											
2											

Autoría Propia

EJEMPLO DE ESTRUCTURA DEL INFORME PERICIAL

EJEMPLO XXX C.C. 16.000.111

ACTIVIDAD ECONÓMICA – CIU: Cría especializada de ganado vacuno
ESTADO DEL DOCUMENTO: Vigente
UBICACIÓN EN EL PROCESO: Cuaderno Anexo Copias No. 1, folio 159-162

INFORMACIÓN FINANCIERA

Tabla 3 Cuentas Bancarias

En la siguiente tabla, se resumen los datos principales tomados del reporte de la Central de Información Financiera CIFIN.

TIPO DE CONTRATO	No CUENTA	ESTADO	ENTIDAD	CIUDAD	FECHA APERTURA	ESTADO

Autoría Propia

Tabla 4 Obligaciones Financieras

La Central de Información Financiera CIFIN., presenta a su vez obligaciones con el sector financiero, asegurador y solidario, así como el sector real, a continuación se presenta un modelo sugerido para el resumen de esos datos, para una mejor sistematización y análisis.

TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD	Línea de Crédito	No Obligación	ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIPO DE GARANTÍA	VALOR INIC CUPO APROBADO

Autoría Propia

Tabla 5 Información General por Entidad

Es importante que cada una de la información que se haya recolectado, sea ordenada y clasificada en el informe, para su separación he ilustración del lector, se sugiere la siguiente tabla, en donde se plasmaran los datos básicos de los elementos materiales probatorios recolectados. En ella se encuentra Número y fecha de solicitud, funcionario responsable de la misma, al igual que Número de oficio y fecha de respuesta obtenido con base a ese requerimiento; Se hace una descripción muy general de los elementos allegados al proceso por la entidad, de tal modo que permita una visualización global de lo que el lector va a encontrar referente a esa entidad

NOMBRE DE LA ENTIDAD	No. DEL OFICIO y FECHA DEL OFICIO	FIRMADO POR	OBSERVACIONES
SOLICITUD			
RESPUESTA			

Autoría Propia

Tabla 6 Declaraciones de Renta

En la siguiente tabla se tomaran los datos encontrados en la declaraciones de rentas de las personas naturales o jurídicas que hacen parte del proceso investigativo, es importante mencionar que esta se ajustara, de conformidad con los datos que se encuentren en los respectivos formularios, toda vez que son diferentes por cada contribuyente.

CUADERNO ANEXO COPIAS No. 2 / FOLIO No.	Cuaderno, Pág.	Cuaderno, Pág.	Cuaderno, Pág.
No., del formulario	No Formulario	No Formulario	No Formulario
Fecha de presentación	Entidad Bancaria	Entidad Bancaria	Entidad Bancaria
ACTIVIDAD ECONÓMICA DECLARADA	COD. ACT. ECON.	COD. ACT. ECON.	COD. ACT. ECON.
RUBROS	AÑO GRAVABLE	AÑO GRAVABLE	AÑO GRAVABLE
Efectivo y Bancos			
Semovientes			
Inventarios			
Activos Fijos Depreciables.			
TOTAL PATRIMONIO BRUTO			
cuentas por pagar al sector financiero			
(-) TOTAL PASIVO			
TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO			
Ventas brutas o netas			
Intereses y rendimientos financieros			
Otros ingresos (arrendamientos)			
Otros Ingresos			
TOTAL INGRESOS RECIBIDOS			
menos , deducciones descuentos y rebajas			
Menos ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional			
TOTAL INGRESOS NETOS			
Costos de venta			
TOTAL COSTOS			
Intereses y demás gastos financieros			
Otros costos y deducciones			

TOTAL DEDUCCIONES			
TOTAL COSTOS Y DEDUCCIONES			
RENTA LIQUIDA ORDINARIA			
O PERDIDA LÍQUIDA DEL EJERCICIO			
RENTA PRESUNTIVA			
MENOS Rentas exentas			
RENTA LIQUIDA GRAVABLE			
ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional			
menos costos por ganancias ocasionales			
menos Ganancias ocasionales no gravadas y exentas			
GANANCIA OCASIONAL GRAVABLE			
Ganancia ocasional neta por loterías, rifas, apuestas o similares			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA GRAVABLE			
Menos descuentos tributarios			
IMPUESTO NETO DE RENTA			
Mas impuesto de ganancia ocasionales por loterías, rifas, apuestas			
impuesto de remesas			
sobretasa impuesto a la renta (año)			
TOTAL IMPUESTO A CARGO			
Menos retenciones que le practicaron en xxxx			
Menos Retención en intereses y rendimientos financieros			
Menos Otras retenciones			
TOTAL RETENCIONES AÑO GRAVABLE			
Menos saldos a favor			
Menos Anticipo por el año gravable año anterior			
Mas anticipo renta año gravable (siguiente)			
Mas sobretasa impuesto a la renta año actual			
Menos anticipo renta sobretasa año gravable (anterior)			
Mas anticipo a la sobretasa			
Sanciones			
TOTAL SALDO A PAGAR IMPUESTO			
TOTAL SALDO A FAVOR			
Sanciones			
Intereses en Mora			
PAGO TOTAL			

Autoría Propia

Tabla 7 Comparación Patrimonial

La Comparación Patrimonial parte del supuesto jurídico de que todo incremento patrimonial no desvirtuado se toma como una capitalización de rentas o de ingresos, deduciéndose que si la renta gravable, los ingresos no gravados (exentos

y no constitutivos de renta) y ganancia ocasional neta denunciadas no explican ese aumento, es porque el contribuyente ocultó parte de sus rentas.

Se propone la siguiente tabla para su determinación:

COMPARACIÓN PATRIMONIAL	2.002	2.003	2.004
TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO			
DIFERENCIA PATRIMONIAL			
MAS: DESVALORIZACIONES			
MENOS: VALORIZACIONES			
DIFERENCIA PATRIMONIAL AJUSTADA			
AJUSTE A LA RENTA GRAVABLE			
RENDA GRAVABLE			
MAS: RENTA EXENTA			
MAS: INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL			
MAS: GANANCIA OCASIONAL NETA			
MENOS IMPORTE PAGA			
RENDA GRAVABLE AJUSTADA			
DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE ESPECIAL			
DIFERENCIA PATRIMONIAL AJUSTADA			
RENDA GRAVABLE AJUSTADA			
TOTAL INCREM. PATRIM. POR JUSTI			

Autoría Propia

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Tabla 8 Certificado de Matricula Mercantil

Dentro de un proceso investigativo en el que se determine la capacidad económica de un persona natural o jurídica, es muy importante el estudio de sus fuentes de ingreso, para ello una fuente primaria de información es la Cámara de Comercio mediante los Certificados de matrículas mercantiles, de donde se toman los principales datos así:

CÁMARA DE COMERCIO	CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
MATRICULA No.:	
FECHA DE MATRICULA:	
DIRECCIÓN:	
RENOVACIÓN DE MATRICULA:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	
ACTIVO VINCULADO:	
SOCIOS:	
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	
MATRICULA No.:	
UBICACIÓN EN EL PROCESO:	

Autoría Propia

BIENES INMUEBLES

Tabla 9 Bienes Inmuebles

A continuación se propone una tabla básica para especificar los datos principales de bienes inmuebles como casa, lotes, apartamentos, fincas, entre otros que registren a nombre de una persona natural jurídica.

MATRICULA:		370-78102
MUNICIPIO:		
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:		
COMPRA	ESCRITURA No.:	
	VALOR DEL ACTO:	
	PERSONAS INTERVINIENTES:	
VENTA	ESCRITURA No.:	
	VALOR DEL ACTO:	
	PERSONAS INTERVINIENTES:	
OBSERVACIONES:		
PROPIETARIO ACTUAL:		
UBICACIÓN EN EL PROCESO:		Cuaderno Principal No. 2 Copia, folio x al x

Autoría Propia

BIENES MUEBLES

Tabla 10 Vehículos

En la siguiente tabla se presentan los datos básicos de vehículos que registren a nombre de una persona natural o jurídica.

PLACA:	
CLASE:	
MARCA	
LÍNEA	
MODELO	
FECHA DE INGRESO:	
SERVICIO:	
OBSERVACIONES:	
PROPIETARIO ACTUAL	
UBICACIÓN EN EL PROCESO:	

Autoría Propia

APRECIACIONES RESPECTO A EL SEÑOR XXX

- ✚ De conformidad con el resultado de consulta la información comercial que reposa en CIFIN a fecha 03/10/2012, informe No. 0182346140000909861 del señor XXX, se observa que:
 - ✓ Se presenta reporte negativo a nombre del señor XXX, toda vez que se encuentra en mora con sus cuotas u obligaciones en el sector financiero, asegurador y solidario, al igual que con el sector real.
 - ✓ La actividad económica reportada ante la Central de Información Financiera CIFIN, es Cría especializada de Ganado Vacuno.

- ✓ Dentro de su información de cuentas bancarias, registra x cuentas Corriente Individual dos en estado vigente, y tres en estado no vigente. Se desconocen sus movimientos y saldos toda vez que no se cuenta con extractos bancarios.
- ✓ En el sector financiero, asegurador y solidario, se observan siete obligaciones vigentes y al día por un total de \$xx, los cuales corresponden a consumo, sobregiro, Tarjeta de Crédito, y Vehículo.
- ✓ De igual forma se presenta en este sector tres obligaciones en mora, correspondientes a dos tarjetas de crédito y por vehículos, los cuales suman \$ x
- ✓ En cuanto a obligaciones extinguidas con el sector financiero, asegurador y solidario, se encuentra sobregiro, tarjetas de crédito, consumo ordinario y por vehículo, para una suma total de \$ x.
- ✓ En el sector Real presentan dos obligación vigentes y al día, por servicio de Telecomunicaciones con COMCEL que no presentan valor; dos obligaciones en mora por crédito de vehículo y rotativo por valor de \$x; tres extinguidas por servicio de telecomunicaciones y de vehículos por valor de \$x.

Tabla 11 Variación Porcentual

En la siguiente tabla se encuentra en síntesis lo rubros correspondientes al patrimonio bruto declarado por el señor XXX, en sus formularios de renta del periodo gravable 2002 al 2005, al igual que la diferencia entre los mismos consecutivos y su variación porcentual.

La variación porcentual se conoce también como porcentaje de cambio. El porcentaje de la variación muestra el porcentaje de aumento o disminución de la cantidad

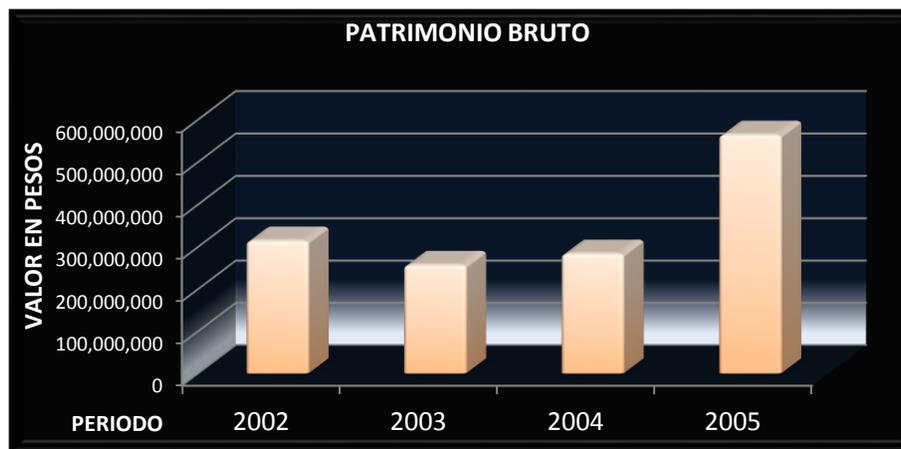
original. La variación porcentual se utiliza en áreas como negocios, donde un analista calcula el porcentaje de la variación entre estados y hojas de balance de cuentas.

Periodos	Patrimonio Bruto		Diferencia	Variación
2002-2003	314.390.000	256.849.000	-57.541.000	-18%
2003-2004	256.849.000	283.527.000	26.678.000	10%
2004-2005	283.527.000	564.166.000	280.639.000	99%

Autoría Propia

Ilustración 2 Patrimonio Bruto

Una de las forma de representar datos de una manera sencilla pero mu diciente, son la graficas estadísticas, con las cuales se pretende resaltar información de interés, para este ejemplo se tomaron datos provenientes de las declaraciones de renta correspondientes al Patrimonio Bruto, de igual forma se hace con lo que se quiera resaltar.



Autoría Propia

- ✚ En la anterior ilustración se puede observar la tendencia del patrimonio bruto del señor Carlos, en donde se puede destacar el periodos de: 2002-2003 de donde pasa de \$314.390.000 a \$256.849.000 con una disminución de \$57.541.000 y una variación porcentual de -18%; Del 2004 al 2005 presenta un incremento de \$280.639.000 con una variación porcentual de 99%.

- ✚ Dentro del patrimonio identificado a nombre del señor XXX, se encontró dos inmuebles adquiridos en el año 2004, avaluados por un total de \$59.500.000; tres motocicletas de las cuales se desconoce su costo de adquisición y una matrícula mercantil que data del año 1994, con un activo vinculado de \$15.000.000. Teniendo en cuenta lo anterior y según la información allegada a la presente investigación, en el año 2004 su patrimonio debió haber presentado su tope más alto, diferente de lo que se presenta en la anterior gráfica, en donde el monto más alto de su patrimonio corresponde al 2005, lo que puede inferir que para este último año su patrimonio no se encuentra totalmente identificado, se desconoce que activos hacen parte de los \$564.166.000.

- ✚ El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-78111, el cual fue adquirido en septiembre de 2004 por un valor de \$8.500.000, dicho inmueble no presentó hipotecas como respaldo crediticio, presenta embargos por dudas con la DIAN, los cuales ya fueron subsanados. Actualmente este inmueble se encuentra a nombre del señor Carlos Enrique.

- ✚ El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-18002, el cual fue adquirido en Diciembre de 2004 por un valor de \$51.000.000, fue vendido en abril de 2005, por \$73.200.000, no presentó en su momento hipotecas o respaldo financiero, de conformidad con lo examinado de la información financiera que reposa en CIFIN.

OTRAS PARTES DEL INFORME

- Tal como se hace con el patrimonio bruto, se debe hacer con las cuentas del pasivo, de los ingresos, de los Costos y Gastos y utilidad, es importante tener en cuenta que esta información hay que correlacionarla con la información recolectada en el desarrollo de la investigación, tal como bienes muebles he

inmuebles, tangibles he intangibles, toda vez que para el proceso ejemplo, “Extinción de Dominio”, lo que se busca es establecer el origen licito o ilícito de los mismos, para ello es de gran relevancia analizar la procedencia de los ingresos, su valor mensual aproximado, su nivel de endeudamiento, la fecha de adquisición de sus activos y pasivos.

- Se debe describir al detalle el resultado del cuadro de la comparación patrimonial, teniendo en cuenta si hubo incremento por justificar, o por el contrario dineros dejados de invertir.

- Al finalizar el informe pericial contable, este debe estar firmado por quien lo elaboró, o responde por el mismo, acompañado del nombre de la entidad donde labora, su cargo, No. de Tarjeta profesional y datos personales que permitan su fácil ubicación en el momento de ser requerido para declarar ante la autoridad competente.

4. CONCLUSIONES

En la estructura de un informe pericial contable, se encuentra que ello es un proceso sistemático, y que al mirar con lupa el paso a paso de este proceso, se debe analizar cada pequeño detalle dentro de un gran proceso investigativo, si bien se pueden llevar procesos similares para todas las investigaciones, todas las investigaciones son diferentes, y habrán unas que en su mismo desarrollo requieran la recolección y verificación de mayor información que conduzca a la prueba.

A manera genera encontramos que dentro del proceso de elaboración de un informe pericial se vienen desarrollando los siguientes pasos: 1) el objeto por el cual se requiere dicho informe, que ordena la fiscalía y en el que se va adundar 2), qué entidades suministran la información que se necesita “bases de datos”, para realizar

las respectivas solicitudes 3) una vez obtenida la información se procede a sistematizar y analizarla, 4) se elabora el informe y 5) se sustenta ante el juez.

Tras años los Peritos contables, han sido los profesionales llamados a encontrar la evidencia del fraude, por ende sus informes deben expresar sus opiniones de una manera clara, su estructura debe ser detallada en cuanto al objeto del tema, y concisa de tal forma que sea entendible al profesional que no es experto en esta área.

Con el desarrollo de este trabajo investigativo también se propone la adopción de 4 fases de la auditoría forense, como un forma más técnica, y que son pertinentes para la elaboración de la prueba pericial contable especializada, de conformidad como lo estipulan las normas internacionales de auditoría emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) así: (1) planeación, (2) elaboración y desarrollo, (3) comunicación de resultados y (4) monitoreo. En cada una de estas etapas, las normas internacionales de auditoría, el código penal, el código de procedimiento civil, el código de procedimiento penal y los lineamientos contables estipulados en la normatividad colombiana son los referentes propicios para la obtención de la evidencia valedera como prueba pericial contable especializada ante los tribunales de la justicia.

REFERENCIAS

Libro. Bedoya Sierra L. F. República de Colombia Fiscalía General de la Nación.(2008). La Prueba en el Proceso Penal Colombiano Bogotá D.C.

“Libro. Sabino Carlos. (1992). El Proceso De Investigación. Bogotá D.C.”

Libro. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Programa para la Asistencia Legal para América Latina y el Caribe

(LAPLAC).(2011). Planeación de la Investigación y Programa Metodológico. Bogotá D.C.

Libro. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Programa para la Asistencia Legal para America Latina y el Caribe (LAPLAC).(2012). Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros y Comerciales. Bogotá D.C.

Capítulo de libro. Decreto 1400 (1970) en Colombia por el cual se expide el Código de Procedimiento Civil. en Colombia. Capitulo V. Prueba Pericial.

Capítulo de libro. Ley 906 de (2004) en Colombia Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. "Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de (2004)". CAPITULO III. Práctica de la prueba.

LEY 1708 Por la Cual se expide el Código de Extinción de dominio Enero de (2014)

Documento electrónico. Cárdenas Gil Luz Marina. Becerra Rodríguez Ana Marcela (2013) Rol del Contador / Auditor, En La Aplicación de La Justicia Disponible en <http://www.gerencie.com/auditoria-forense.html>